



Convocatoria de subvenciones para los Premios de participación de las Rúas de Carnaval de Olèrdola 2020

1. Objeto, cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El objeto de la presente convocatoria es definir el conjunto de condiciones de las subvenciones que el ayuntamiento de Olèrdola otorgue a aquellas entidades del municipio organizadoras de los desfiles de carnaval y del baile de comparsas.

En el municipio de Olèrdola organizan tres actos destacados de Carnaval, que son los siguientes:

- Viernes 14 de febrero por la noche, en Sant Miquel d'Olèrdola, la Asociación de carnaval Todos para uno, organiza el Baile y Concurso de Comparsas de Olèrdola
- Sábado 29 de febrero por la noche, en Moja, la Asociación Grupo de Carnaval de Moja organiza el Desfile de Carnaval de Moja.
- Domingo 1 de marzo por la mañana, en Sant Pere Molanta, la Asociación Grupo de Carnaval de San Pedro Molanta organiza el Desfile de Carnaval de San Pedro Molanta.

La subvención está destinada a premiar la participación de carrozas y comparsas en estos tres actos.

La cantidad total subvencionada será de 1.800,00 €, y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 338.480.01 Premios Carnaval, del presupuesto del ejercicio 2020. La asignación para desfile o baile de comparsas será de máximo 600,00 €.

El pago se realizará por adelantado.

2. Requisitos de los destinatarios de las subvenciones

Pueden solicitar subvención las entidades que organicen los desfiles y bailes de comparsas en Olèrdola, que deberán destinar principalmente, al pago de la participación de las carrozas y / o comparsas.

Así, deberán garantizar las siguientes condiciones que se exponen:

2.1 Condiciones de los premios a otorgar:

- Grupo A. Carrozas



- Para participar en esta modalidad será necesario disponer de un vehículo motorizado, con plataforma articulada posterior, que disponga de unos elementos decorativos propios y equipo de música.
 - Hay que ser un número mínimo de 25 personas.
 - El premio será de máximo 90,00 € / carroza.
- Grupo B. Comparsas: máximo 50,00 € / comparsa
 - Para participar de esta categoría habrá que ser un grupo con un mínimo de 10 personas disfrazadas haciendo referencia al mismo tema.
 - En el caso del Baile de Comparsas de San Miguel, excepcionalmente, el premio será de máximo 100,00 €.

2.2 Los organizadores deberán velar para garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones a los participantes:

- No se podrá tirar confeti plástico.
- Las músicas que acompañen la comparsa o carroza no podrán incitar a la violencia, al racismo o actitudes no respetuosas.
- Quedará totalmente prohibido consumir alcohol o drogas en el desarrollo de los desfiles.
- Habrá que hacer respetar en todo momento, conductas cívicas y respetuosas con el entorno y el público espectador.

El Ayuntamiento de Olèrdola pondrá los recursos que tenga disponibles para poder hacer un seguimiento y control por el buen desarrollo de las actividades.

También, se reserva el derecho de emprender las medidas que crea oportunas, por si alguna de las condiciones de estas bases no se cumplan.

Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

3 Forma y plazo de justificación

Una vez finalizados los desfiles y el baile de comparsas, las entidades organizadoras deberán presentar, en el plazo de 30 días naturales, la siguiente documentación:

- 3.2 Acta de participación de las diversas carrozas y comparsas, en el caso de los desfiles.
- 3.3 Acta de las personas participantes y comparsas, en el Concurso Baile de comparsas.
- 3.4 Justificante de pago de los premios.



4 Deficiencias en la justificación

4.1 En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago. .

4.2 Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al / la beneficiario / a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

4.3 La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede conllevar el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario/a.